

**Poder Judicial del Estado de Nuevo León****Contratos y Convenios Suscritos por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento Forense: 2023-E-19002-23-1461-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1461

***Criterios de Selección***

Organismos en los que el Gasto Federalizado observa una alta participación respecto de sus ingresos totales.

***Objetivo***

Fiscalizar de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	169,243.4
Muestra Auditada	169,243.4
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se revisará de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, erogaciones de la nómina, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios y/o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, así como fiscalizar la ejecución y cumplimiento de los mismos.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos destinados a la contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios y erogaciones de la nómina, de los cuales se revisaron operaciones seleccionadas para fiscalización de 169,243.4 miles de pesos correspondientes a dos contratos de prestación de adquisiciones y servicios y

cinco percepciones de la nómina, que equivalen a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

### ***Antecedentes***

La estrategia de fiscalización a los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2023, por parte de la Auditoría Superior de la Federación, consistió en 1,959 auditorías a los Entes que conforman el Sistema Subnacional de Gobierno, de estas revisiones, 18 fueron de tipo Cumplimiento Forense a una diversidad de entes subnacionales, que se llevaron a cabo con una orientación focalizada, es decir, estas auditorías se centraron en un análisis detallado de determinados rubros de gasto o de operaciones seleccionadas que podrían señalar áreas de oportunidad que ameriten una revisión más exhaustiva.

Adicionalmente, las auditorías forenses practicadas a los entes subnacionales permitieron, en muchos casos, realizar una revisión transversal al fiscalizar múltiples fuentes de recursos públicos utilizadas para financiar las diversas operaciones seleccionadas. Entre esas fuentes de financiamiento pudieron encontrarse algunas de las señaladas en los ramos 28 o 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, dependiendo del tipo de recurso asignado al ente sujeto a revisión.

Asimismo, en estas auditorías se aplicaron procedimientos interconectados y secuenciales con un enfoque vertical, que partió de una revisión general hasta el análisis de detalles específicos. Esto permitió fundamentar los hallazgos con pruebas válidas y suficientes. Para ello, se revisó información financiera, desde la asignación de recursos hasta los registros contables, presupuestarios y económicos de los entes fiscalizados, complementada con datos de sistemas gubernamentales, fiscales y bancarios, entre otros.

En este sentido, las auditorías forenses del gasto federalizado realizadas por la ASF a los entes del Sistema Subnacional de Gobierno adoptaron una visión integral al combinar un enfoque focalizado, transversal y vertical. Esto permitió analizar de manera crítica y detallada los procesos, hechos y evidencias relacionados con el ejercicio de los recursos federales transferidos.

### ***Resultados***

**1.** Se analizó el control interno instrumentado por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León; como ejecutor de los contratos y convenios suscritos por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León; así como, Erogaciones Financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, Incluidas las Participaciones con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO  
CUENTA PÚBLICA 2023

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se cuenta con un Código de Ética formalizado, el cual fue dado a conocer al personal de la institución y a otras personas relacionadas con la institución.</li> <li>• Estableció un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos, así mismo se cuenta con un catálogo de puestos y programas de capacitación para el personal.</li> <li>• Se cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones de la institución en materia de transparencia y acceso a la información, materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable.</li> <li>• Cuenta con Manual General de Organización donde se establecen las facultades de todas las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No contó con normas generales en materia de Control Interno aplicables a la institución de observancia obligatoria para todos los servidores públicos.</li> <li>• No se cuenta con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Ética e Integridad para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</li> <li>• No se cuenta con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control Interno para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</li> <li>• No se cuenta con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Administración de Riesgos para el tratamiento de asuntos relacionados la institución</li> <li>• No se cuenta con un comité o grupo de trabajo o instancia análoga en materia de Control y Desempeño Institucional para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</li> </ul>
Administración de Riesgos		<ul style="list-style-type: none"> <li>• No mostró evidencia de la existencia de un comité de administración de riesgos que lleve a cabo el registro y control de estos.</li> <li>• No se cuenta con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o (Programa) Estratégico.</li> <li>• No se tienen establecidos lineamientos, procedimientos, manuales o guías en los que se establezca la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de revisar periódicamente las áreas susceptibles de posibles actos de corrupción.</li> </ul>
Actividades de Control	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se cuenta con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</li> <li>• Se cuenta con licencias de los programas instalados en cada computadora.</li> <li>• Se cuenta con un inventario de programas informáticos en operación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No mostró evidencia de contar con manuales de Procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos.</li> <li>• No se mostró evidencia de que cuente con un programa de adquisiciones de equipos y software.</li> <li>• No cuenta con controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.</li> </ul>
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se establecieron responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se presentó evidencia donde se informe periódicamente al presidente Municipal o Titular de la institución, la situación que guarda el</li> </ul>

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se establecieron responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Fiscalización.</li> <li>Se establecieron responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de Rendición de Cuentas.</li> <li>Se cumple con la obligatoriedad de registrar contable, presupuestal y patrimonialmente sus operaciones y que éstas se reflejen en la información financiera.</li> </ul>	<p>funcionamiento general del Sistema de Control Interno.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se establecieron actividades de control para mitigar los riesgos identificados que, de materializarse, pudieran afectar su operación.</li> <li>No se tienen implementados planes de recuperación de desastres que incluyan datos, hardware y software.</li> </ul>
Supervisión		<ul style="list-style-type: none"> <li>No estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a corrupción. Si la respuesta es afirmativa indique qué tipo de controles se establecieron para supervisar las actividades de tesorería, adquisiciones y obra pública.</li> <li>No se elaboró un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.</li> </ul>

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 31 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Poder Judicial del Estado de Nuevo León en un nivel bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corrobora el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, no se ejerzan en apego al marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para que la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y el apego a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, en incumplimiento del artículo 1, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

El Poder Judicial de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información consistente en un archivo en formato excel donde contiene las ligas de acceso directo de los componentes de Control Interno, se analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que se considera como no atendido.

---

**2023-E-19002-23-1461-01-001 Recomendación**

Para que el Poder Judicial del Estado de Nuevo León elabore un programa de trabajo con los responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2.** El Estado de Nuevo León recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) a través de la Tesorería de la Federación 65,170,206.4 miles de pesos de Participaciones Federales a Entidades Federativas de los cuales transfirió al Poder Judicial del Estado de Nuevo León 2,835,171.7 miles de pesos de recursos de Participaciones a Federales a Entidades Federativas, del ejercicio fiscal 2023

El Poder Judicial del Estado de Nuevo León abrió una cuenta bancaria específica y productiva, para la recepción y administración de los recursos federales que le fueron transferidos por conducto de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León (SFYTGE) por 2,835,171.7 miles de pesos correspondientes a los recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas y que dicha cuenta generó rendimientos financieros por 16,119.3 miles de pesos

**3.** El Poder Judicial del Estado de Nuevo León registró contable y presupuestalmente los ingresos por 2,835,171.7 miles de pesos, correspondientes a los recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2023 y los rendimientos financieros por 16,119.3 miles de pesos; asimismo contaron con la documentación original para su registro.

**4.** Con la revisión del estado de cuenta bancario, pólizas de egresos y presupuestales, auxiliares contables, de las operaciones seleccionadas para su revisión de las erogaciones devengadas y pagadas con recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas del ejercicio fiscal 2023, por 169,243.4 miles de pesos y se constató que estos contaron con los registros contables y presupuestarios, dichos registros se encontraron conciliados, y las operaciones se encuentran amparadas con la documentación comprobatoria y justificativa original que corresponde a la naturaleza del gasto y cumplió con los requisitos fiscales correspondientes; asimismo, se verificaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y los archivos XLM emitidos y éstos se encuentran vigentes y no presentan inconsistencias, sin embargo; no se canceló con la leyenda "OPERADO", ni se identificó el nombre del fondo y el ejercicio fiscal de correspondencia.

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS  
 PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
 CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Contrato/Erogaciones	Monto Contratado y/o Erogaciones	Recursos pagados acumulados	Registro contable	Registro presupuestal	Documentación comprobatoria y justificativa	Cumple con las disposiciones legales y requisitos fiscales	Sello de "Operado"
Servicios Personales	117,834.2	117,834.2	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No
PJENL/22/2022	185,046.4	42,328.9	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No
PJENL/83/2023	9,080.3	9,080.3	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	No
Total	311,960.9	169,243.4					

FUENTE: Póliza Contables, Auxiliares contables y Estados de cuenta proporcionados por el ente fiscalizado.

El Poder Judicial de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el fundamento jurídico y argumentación referente a la cancelación de la documentación con la leyenda operado, por lo que se da como promovida esta acción.

5. Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de egresos, auxiliares contables, se constató que los contratos y las erogaciones seleccionadas fueron pagados con recursos de Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023, asimismo, no se identificaron recursos remanentes ni se efectuaron reintegros a la Tesorería de la Federación, también se verificó que el Poder Judicial del Estado de Nuevo León destinó al pago de la nómina del personal activo en el capítulo 1000 Servicios Personales un monto por 2,254,987.5 miles de pesos, de los que se fiscalizaron operaciones seleccionadas por 117,834.2 miles de pesos; adicionalmente, se suscribieron dos contratos por un monto contratado de 194,126.8 miles de pesos de los cuales se devengaron y pagaron en el ejercicio fiscal 2023 un monto de 51,409.2 miles de pesos, lo que representó en 26.50% del importe contratado, los cuales fueron destinados de acuerdo con los fines y objetivos establecidos.

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

## DESTINO DE LOS RECURSOS

## CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)

Capítulo de Gasto	Al 31 de diciembre de 2023			Operaciones seleccionadas para revisión
	Recursos Comprometidos	Recursos Devengados	Monto pagado	
1000 Servicios Personales	2,258,729.6	2,258,729.6	2,254,987.5	117,834.2
3000 Servicios de Arrendamiento	185,046.4	185,046.4	42,328.9	42,328.9
5000 Vehículos y equipo de transporte	9,080.3	9,080.3	9,080.3	9,080.3
Total	2,452,856.3	2,452,856.3	2,306,396.7	169,243.4

FUENTE: Pólizas y auxiliares contables, estados de cuenta bancarios y base de datos de nómina proporcionados por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

6. Con la revisión de dos contratos de adquisiciones, arrendamiento y servicios, números PJENL/22/2022 y PJENL/83/2023, por un monto de 42,329.0 miles de pesos y 9,080.3 miles de pesos respectivamente, pagados con Participaciones Federales a Entidades Federativas 2023, se constató, la entrega de los formatos de la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, vigentes y en sentido "Positivo" durante el proceso de la licitación, en cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, además, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación ni en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública sin embargo, se detectó que el Poder Judicial del Estado de Nuevo León no constituyó un Comité para el Control de Operaciones Patrimoniales, incumpliendo con los mecanismos de supervisión y prevención interna en la administración de recursos público, ni presentó una propuesta de Plan Anual de Adquisiciones para el ejercicio 2023 que considerara la planeación y aprobación de los proyectos relacionados con los contratos PJENL/22/2022 y PJENL/83/2023, asimismo del contrato PJENL/83/2023 no se envió constancia de que el proveedor forme parte del Padrón de Proveedores 2023. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 11, 23, fracción VIII, 30, fracción IV, 38, fracción V, y 40, fracción I.

El Poder Judicial de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información consistente un programa anual de compras, se analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que se considera como no atendido.

2023-F-19002-23-1461-08-001

## Promoción de Responsabilidad Administrativa

### Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Poder Judicial del Estado de Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no garantizaron el adecuado funcionamiento de los mecanismos de supervisión y prevención interna en la administración de recursos públicos, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 11, 23, fracción VIII, 30, fracción IV, 38, fracción V, y 40, fracción I.

7. Con la revisión del contrato PJENL/22/2022, Arrendamiento puro de 244 (doscientos cuarenta y cuatro) vehículos automotores nuevos con servicio de sistemas de seguridad y comunicaciones GPS (Global Positioning System) y sus tres convenios modificatorios por un monto pagado de 42,329.0 miles de pesos, financiado con Participaciones Federales a Entidades Federativas y posterior a la autorización de la suficiencia presupuestal, el 1 de abril de 2022, se convocó a participar en la licitación Nacional número DAT-03-22 para el arrendamiento puro de vehículos automotores nuevos, la adjudicación se realizó conforme a los montos máximos y mínimos para obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según lo estipulado en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo del Estado de Nuevo León para el ejercicio Fiscal 2022.

La licitación se desarrolló de manera electrónica y a distancia a través de la página de internet <https://www.pjenl.gob.mx/LicitacionesPublicas/> del Sistema Electrónico de Compras del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, donde se inscribieron nueve participantes, ocho de ellos fueron descalificados por no presentar los documentos requeridos según las bases DAT-03-22, tampoco asistieron a la Junta Virtual de Apertura de Propuestas Económicas, realizada mediante la plataforma Microsoft Teams, como consecuencia, no pudieron continuar en la licitación. Por lo tanto, sólo un único proveedor que cumplió con los requisitos y avanzó directamente a la siguiente etapa del proceso, sin embargo, de la revisión de la propuesta técnica y económica presentadas se identificó que en relación con el anexo XIII (Identificación oficial con fotografía del representante legal) el adjudicado no anexó ningún tipo de identificación oficial con fotografía, por lo cual la propuesta debió de ser declararse como desierta,

Con respecto al contrato inicial, firmado el 16 de mayo de 2022, estipulaba una renta mensual de 3,723.5 miles de pesos por los 244 vehículos, con una vigencia de 48 meses, sin embargo, el Poder Judicial del Estado de Nuevo León realizó tres modificaciones al contrato inicial, el primero con fecha 15 de julio de 2022, en el cual se solicitó una prórroga para la entrega de las unidades al 30 de noviembre de 2022, el segundo con fecha 01 de septiembre del 2022, en el que se modificaron la adquisición de vehículo Versa Advance CVT 2022 por vehículo sedan, marca MG, tipo 5 versión Excite, transmisión CVT, modelo 2022, finalmente, el 14 de diciembre de 2022, se celebró un tercer convenio modificatorio al contrato PJENL/22/2022,



en el que se acordó el arrendamiento de 9 unidades adicionales, elevando el total de vehículos a 253, no obstante se identificaron inconsistencias en los montos reportados, la cláusula 2 del precio indica un monto mensual de 3,860.1 miles de pesos mientras que el desglose por tipo y modelo de vehículos refleja un monto total de 3,857.5 miles de pesos.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de las bases de licitación DAT-03-22, numeral XIII, y del convenio modificatorio al contrato PJENL/22/2022, cláusulas 1 y 2.

El Poder Judicial de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información consistente un documento en formato pdf denominado “acuerdo de reconocimiento aclaratorio”, se analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que se considera como no atendido.

**2023-F-19002-23-1461-08-002                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Poder Judicial del Estado de Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron que el contratista ganador cumpliera con los requisitos establecidos en las bases de licitación, así como que los montos pagados fueran los estipulados en los contratos modificatorios, en incumplimiento de las bases de licitación DAT-03-22, numeral XIII, convenio modificatorio al contrato PJENL/22/2022, cláusulas 1 y 2.

**8.** Con la revisión del contrato PJENL/22/2022, arrendamiento puro de 244 vehículos automotores nuevos con servicio de sistemas de seguridad y comunicaciones GPS (Global Positioning System) y del convenio modificatorio por un monto pagado de 42,329.0 miles de pesos, financiado con Participaciones Federales a Entidades Federativas se constató que los vehículos se entregaron en tres etapas a los responsables, conforme establecido en la normativa de acuerdo a lo establecido en el contrato y convenios modificatorios, asimismo para garantizar la prestación del servicio, el proveedor presentó una fianza con fecha de expedición del 14 de diciembre de 2022, por un monto de 18,515.9 miles de pesos, para garantizar el cumplimiento del mismo.

Por lo anterior, se cumplió con la entrega de los vehículos y garantía de cumplimiento, sin embargo, ya que se trata de un servicio integral por parte del proveedor donde también incluye el servicio de sistemas de seguridad y comunicaciones GPS (Global Positioning System), la entidad no presentó evidencia de haber realizado dichos servicios como se describen en la cláusula sexta del contrato, de igual forma, de la información solicitada al proveedor ver resultado 14, este no proporcionó los reportes de Sistema de rastreo y localización con monitoreo en línea en específico, en conclusión no se proporcionó la

documentación que compruebe la totalidad de los servicios prestados y debido a que se trata de un servicio integral de arrendamiento, no se debió realizar el pago por 42,328.0 miles de pesos por parte del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

Adicionalmente se realizó la inspección física los días 10 al 12 de julio de 2024, por personal de la Auditoría Superior de la Federación, en conjunto con personal del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, con el propósito de verificar el servicio de los vehículos y funcionamiento del sistemas de seguridad y comunicaciones (Global Positioning System) conforme a lo establecido en las cláusulas primera y sexta del contrato, de la que se detectaron que de los 134 vehículos revisados, 37 de ellos no están equipados con el botón de pánico, de igual forma se solicitó el respaldo de información por un periodo de hasta 12 (doce) meses, sin embargo, como consta en el acta número 003/2024 de fecha 15 de julio de 2024, al momento de realizar la consulta, se constató que el sistema sólo permite acceder a información con un máximo de tres meses de respaldo, igualmente respecto a las alertas por medio del botón de pánico en caso de algún evento de seguridad, se constató que el sistema no estaba enviando las alertas correspondientes vía e-mail o alertas sonoras en la plataforma web, en incumplimiento del contrato PJENL/22/2022, cláusulas primera, segunda y sexta.

El Poder Judicial de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información consistente en un acta de servicio de equipo de rastreo satelital, se analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que se considera como no atendido.

#### 2023-E-19002-23-1461-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 42,328,957.01 pesos (cuarenta y dos millones trescientos veintiocho mil novecientos cincuenta y siete pesos 01/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por el pago realizado sin contar con la documentación que acredite la correcta prestación de los servicios, en incumplimiento del contrato PJENL/22/2022, cláusulas primera, segunda y sexta.

9. Con la revisión del contrato PJENL/83/2023, correspondiente a la compraventa de dos vehículos nuevos con blindaje nivel V y V Plus, respectivamente, el contrato fue formalizado por un monto de 9,080.3 miles de pesos, mediante adjudicación directa por excepción a la licitación, la cual como se señala en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, y su Reglamento, se permiten esta modalidad cuando se trate de adquisiciones relacionadas con la seguridad pública o la procuración de justicia, asimismo, el 08 de diciembre de 2023, se firmó el dictamen de adjudicación y el 12 de diciembre de 2023 fue aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura, procediendo así a la adjudicación directa, adicionalmente se constató que los vehículos se entregaron a los responsables, conforme establecido en la normativa de acuerdo con lo establecido en el contrato, el proveedor presentó una fianza por un monto total de 908.0 miles de pesos, para garantizar el cumplimiento del mismo, sin embargo, no se elaboró la investigación de

mercado, ni la Justificación de la adquisición, asimismo, con la información solicitada al proveedor, se constató que los vehículos fueron adquiridos con fecha anterior a la formalización del contrato como se describe en el resultado número 15. Lo anterior se realizó en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 46.

El Poder Judicial de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información consistente en una argumentación donde la contratación se realizó con fines de seguridad pública, se analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que se considera como no atendido.

**2023-F-19002-23-1461-08-003                      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Poder Judicial del Estado de Nuevo León realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no verificaron la elaboración de la investigación de mercado, ni la Justificación de la adquisición, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 46.

**10.** Con la revisión del destino del Gasto del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, se constató que de las operaciones seleccionadas para revisión no hubo contratos de obra pública y servicios relacionados con la misma, que fueran financiados con recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales para la Cuenta Pública 2023.

**11.** El Poder Judicial del Estado de Nuevo León destinó recursos para el pago de nómina del personal activo, de los cuales se fiscalizaron operaciones seleccionadas para su revisión por 117,834.2 miles de pesos que correspondieron al pago de los siguientes conceptos: P 156 (compensación por años de servicio), P 165 (prima tercer periodo vacacional), P 166 (días tercer periodo vacacional), P 951 (otras prestaciones sociales y económica) y P 1936 (bono de despena funcionarios).

De la información enviada por la entidad fiscalizada respecto del fundamento jurídico aplicable a cada concepto antes mencionada, integrado por: artículo 8° transitorio de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Nuevo León, Párrafo tercero de la cláusula Sexta del Convenio del Sindicato Único de Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nuevo León, (SUSPE 2023), y el Acuerdo 20/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, se identificaron pagos en exceso por un monto de 20,422.5 miles de pesos como se describe a continuación:

- a) Para el pago de la percepción P 156 (compensación por años de servicio), se verificó que se realizaron pagos por 2,082.0 miles de pesos, a 87 empleados, de 20 categorías diferentes que no cumplieron con los años de antigüedad en el servicio.
- b) Para el pago de la percepción P 165 (prima tercer periodo vacacional), se verificó que se realizaron pagos por 862.1 miles de pesos, a 48 empleados, de 15 categorías diferentes que no cumplieron con los años de servicio.
- c) Para el pago de la percepción P 166 (días tercer periodo vacacional), se verificó que se realizaron pagos por 370.9 miles de pesos, a 22 empleados, de 11 categorías diferentes que no cumplieron con los años de servicio.
- d) para el pago de la percepción P 951 (otras prestaciones sociales y económica), se verificó que se realizaron pagos por 184.2 miles de pesos, a 16 empleados, de 7 categorías diferentes que no cumplieron con los años de servicio.
- e) Para el pago de la percepción P 1936 (bono de despensa funcionarios), se verificó que se realizaron pagos por 16,923.6 miles de pesos, a 434 empleados, de 10 categorías diferentes que no cuentan con un sueldo igual o superior al de un juez.

Lo anterior se realizó en incumplimiento de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 8° transitorio, Convenio del Sindicato Único de Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nuevo León, cláusula Sexta, Párrafo tercero, y del Acuerdo 20/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

El Poder Judicial de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó información consistente en convenio de prestaciones sociales y económicas 2023-2025 y una acta de pleno 47/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, se analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que se considera como no atendido.

#### 2023-E-19002-23-1461-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 20,422,549.38 pesos (veinte millones cuatrocientos veintidós mil quinientos cuarenta y nueve pesos 38/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales, por realizar pagos sin contar con las autorizaciones correspondientes de las percepciones: P 156 (compensación por años de servicio), P 165 (prima tercer periodo vacacional), P 166 (días tercer periodo vacacional), P 951 (otras prestaciones sociales y económica) y P 1936 (bono de despensa funcionarios), en incumplimiento de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Nuevo León, artículo 8° transitorio; del Convenio del Sindicato Único de Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nuevo León, cláusula sexta, párrafo tercero, y del Acuerdo 20/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado.

**12.** Con la revisión de la nómina ordinaria de las operaciones seleccionadas para su revisión y del análisis de los perfiles de puestos, se solicitó información de a 25 trabajadores, para verificar que contaron con las características personales, conocimientos técnicos, y requisitos legales solicitados en los catálogos de puestos de los órganos administrativos y jurisdiccionales; por lo cual se proporcionó la información consistente en Perfil de puesto, Título y Cedula, Curriculum, CIF (RFC), Numero de seguridad social, Constancia de Antecedentes no penales, Carta No inhabilitación, Cartilla Militar, Contrato Laboral o Colectivo, Nombramiento, Historial Académico o Certificado de estudios y Estatus del Empleado, con lo cual se verificó que se cumplió con los requisitos legales solicitados en los catálogos de puestos.

Del análisis a los expedientes laborales de 92 trabajadores del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, así como de la información proporcionada por éste, consistente en hojas de servicio, curriculum, acta de nacimiento, títulos, cédulas profesionales, registro tribunal, credencial para votar (INE), CURP, constancia fiscal, cursos, nombramientos, actas de protesta entre otros, no se identificó la existencia de servidores públicos laborando en el Poder Judicial con lazos de parentesco que presten sus servicios en dicha institución, asimismo no se cuenta con algún mecanismo debidamente formalizado que limite la contratación de servidores públicos con algún parentesco.

Con la revisión de las plantillas del personal activo del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, que fueron pagadas con recursos de las Participaciones Federales y cotejadas con la información proporcionada por la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), se constató que de un total de 2,714 registros correspondientes a trabajadores reportados en la nómina del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, existen 5 RFC con estatus de baja, por ello se citó al personal, con el objeto de realizar la verificación física de su documentación que lo acredita como trabajador activo del Poder Judicial, por lo cual dicho personal se presentó en las oficinas de la Contraloría, con su Identificación Oficial (INE) y/o Identificación laboral vigente y su clave única de registro de población (CURP), por lo que se realizó la validación de la información presenta.

**13.** De la información solicitada al Servicio de Administración Tributaria (SAT), quien proporcionó la información de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT), de los proveedores uno y dos, se constató que se presentaron 12 declaraciones mensuales correspondientes al año 2023 y 3 en 2024, además, se verificó la congruencia entre de los RFC presentadas a través de las facturas, asimismo se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), información y documentación referente a los estados de cuenta del proveedor uno, en la cual se verificó que se recibieron los depósitos de los recursos realizados por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León.

**14.** Con la revisión de la información entregada por el proveedor del contrato PJENL/22/2022, misma que fue solicitada mediante el oficio DGAFGF/271/2024, fechado el 08 de julio de 2024, se constató que proporcionó la siguiente documentación certificada:

- Documentación del representante legal: Poderes contenidos en la escritura, e Identificación oficial (INE) del representante legal.
- Contrato número PJENL/22/2022, fechado el 16 de mayo de 2022, Convenio modificadorio de fecha 01 de septiembre de 2022, y Segundo convenio modificadorio de fecha 14 de diciembre de 2022.
- Comprobantes fiscales y pagos: 36 CFDI y XML emitidos a favor del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, 24 comprobantes de pago correspondientes al periodo enero-diciembre de 2023., Cédulas de determinación de cuotas del IMSS e INFONAVIT, Archivo en formato Excel con el esquema de nóminas del ejercicio fiscal 2023.
- Actas de entrega-recepción: Tres actas de fechas 20 de enero de 2023, 15 de agosto de 2022 y 15 de octubre de 2022.
- Facturas y comprobantes de pago correspondientes a: cada una de las unidades, servicios de tecno control vehicular, Kits de accesorios, Garantías extendidas, Seguros de cobertura, Impuestos vehiculares, Historial de recorridos y registros de perímetros virtuales de las unidades.

Lo anterior fue cotejado con información que obra en poder del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, determinándose que existe congruencia en la información presentada por el proveedor, sin embargo, no incluyó los reportes de Sistema de rastreo y localización con monitoreo en línea en específico lo que se estableció en la cláusula 6 del contrato PJENL/22/2022, por lo anterior, se constató que el proveedor no proporcionó evidencia de haber entregado al Poder Judicial del Estado de Nuevo León, un sistema integral de monitoreo y seguimiento con acceso vía web. Dicho sistema debía incluir el registro detallado de la información de cada vehículo, las fechas estimadas de entrega y recepción de las unidades, reportes de siniestros, la gestión de incidencias recibidas a través de la línea telefónica del servicio, incluyendo su seguimiento, el kilometraje recorrido y el estado de las últimas infracciones al reglamento de tránsito, asimismo, no se acreditó el desarrollo tecnológico que permitiera al usuario realizar solicitudes de mantenimientos preventivos, consultar el estatus de siniestros, acceder a pólizas de seguros, tarjetas de circulación y al expediente vehicular completo.

Adicionalmente en la revisión de las facturas proporcionadas por el proveedor y las actas de entrega-recepción del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, se detectó que no se ubicaron los números de serie correspondientes a dos vehículos adquiridos: un NISSAN VERSA ADVANCE CVT 2023 con número de serie 3N1CN8AE0NL852210 y un CHEVROLET ONIX LT 2023 con número de serie LSGEN53A4PD010952, por lo que no se pudo constatar que correspondieran a los vehículos adquiridos, importe que se encuentra observado en el resultado 8, en incumplimiento del contrato PJENL/22/2022, cláusulas primera, segunda y sexta.

---

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 8 - Acción 2023-E-19002-23-1461-06-001

**15.** Con la revisión de la información entregada por el proveedor del contrato PJENL/83/2023, misma que fue solicitada mediante oficio DGAFGF/412/2024, fechado el 05 de agosto de 2024 se constató que proporcionó lo siguiente:

- Documentación del representante legal: Escritura pública número.
- Contrato número PJENL/83/2023.
- Comprobantes fiscales y estados financieros: 4 CFDI y XML emitidos a favor del Poder Judicial del Estado de Nuevo León.
- Estados de cuenta que respaldan los pagos al personal, Constancia de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- Documentos sobre vehículos y blindaje: 2 facturas de vehículos y blindaje, 2 actas de entrega-recepción de bienes, fechadas el 22 de diciembre de 2023, Factura de una unidad vehicular y seguro de cobertura con número de fianza, Facturas relacionadas con materiales para blindaje transparente de 42 mm, Facturas de Intermético y CDS Industries, relacionadas con material de blindaje opaco, 2 facturas correspondientes a la agencia de autos.

Lo anterior fue cotejado con información que obra en poder del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, determinándose que existen faltantes de información, asimismo proporcionó facturas en formato pdf de la comprobación del gasto en el que incurrió para el cumplimiento del contrato y mediante la cual se identificó que realizó pagos a 4 personas morales por un importe de 5,027.2 miles de pesos, por lo cual se constató que realizó un gasto de costos directos e indirectos, el cual resultó un 44.6% inferior al monto total contratado, por lo que se determinó un sobrecosto por 4,053.1 miles de pesos, además no se demostró la compra de partidas que forman parte de la Ficha Técnica del contrato PJENL/83/2023, como son: accesorios, bisagras reforzadas, run-flat juego de rodad seguro, gato hidráulico HD, lift supports en 4 puertas, sirena, altoparlante, luces led traseras, delanteras rojo-azul y mamparas, y se detectó que las facturas del proveedor, emitidas entre mayo y junio de 2023, anteceden a la fecha oficial de firma del contrato, que fue el 19 de diciembre de 2023. Lo anterior en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79 fracción I, y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

### 2023-E-19002-23-1461-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 4,053,083.95 pesos (cuatro millones cincuenta y tres mil ochenta y tres pesos 95/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta de Participaciones Federales, por el sobre costo generado toda vez que el proveedor adjudicado del contrato PJENL/83/2023, no demostró la totalidad de costos y gastos en que incurrió para el cumplimiento del contrato en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79, párrafo penúltimo y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9.

#### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 66,804,590.34 pesos pendientes por aclarar.

#### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

#### **Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones**

Se determinaron 15 resultados, de los cuales, en 6 no se detectaron irregularidades y uno fue solventado por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

1 Recomendación, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.



**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó de manera pormenorizada el cumplimiento, por parte del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos o servicios, así como de contratación de obra pública y los servicios relacionados con la misma, para los contratos, convenios o erogaciones seleccionados que impliquen, total o parcialmente, recursos de Gasto Federalizado del ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales, seleccionadas para fiscalización por un monto de 169,243.4 miles de pesos correspondientes a los capítulos de gasto 1000 Servicios Personales, 3000 Servicios Generales, y 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Las operaciones de gasto seleccionadas para fiscalización se financiaron en 169,243.4 miles pesos con recursos de Participaciones Federales. Se revisaron dos números de contratos de adquisiciones y servicios y cinco percepciones de la nómina.

En el ejercicio de los recursos, en cuanto al cumplimiento normativo, el Poder Judicial del Estado de Nuevo León incurrió en inobservancias, principalmente en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2023, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública por un importe de 66,804.6 miles de pesos, que representó el 39.47 % de las operaciones seleccionadas para fiscalización. Las observaciones derivaron en la promoción de acciones.

En conclusión, el Poder Judicial del Estado de Nuevo León no realizó un ejercicio eficiente ni transparente de los recursos de las participaciones federales con los que se financiaron las operaciones seleccionadas para fiscalización en el cumplimiento, ya que no se ajustó a la legislación y normatividad administrativa aplicable a los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Ing. Jesús Faviel Torres

Dr. Carlos Enrique Cardoso Vargas

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CI-001-2025 de fecha 08 de enero de 2025, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditoría analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia; por lo que los resultados números 1, 6, 7, 8, 9, 11, 14 y 15 se consideran como no atendidos.

"2025 año del Bicentenario de la Constitucionalidad en Nuevo León"



CONSEJO DE LA JUDICATURA

18 hojas  
1 USB

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
09 ENE 2025  
OFICINA DE PARTES  
EDIFICIO COYOACÁN

OFICIO: CI-001-2025

ASUNTO: Atención resultados finales y observaciones preliminares derivados de la Auditoría 1461

Monterrey, Nuevo León, a 08 de enero de 2025

**DR. CARLOS ENRIQUE CÁRDOSO VARGAS**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA FORENSE**  
**DEL GASTO FEDERALIZADO DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN**  
**PRESENTE.-**

10-53  
**ASF** AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION  
**RECIBIDO**  
09 ENE. 2025  
1488

Con relación a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la **Auditoría número 1461**, con título "Contratos y Convenios suscritos por el Poder Judicial del Estado de Nuevo León, así como erogaciones financiadas con Recursos del Gasto Federalizado del Ejercicio 2023, incluidas las Participaciones Federales"; dados a conocer al suscrito según acta número 2023\_1461\_ARVPRFOP\_005, las cuales forman parte integrante de dicha acta, levantada con motivo de la reunión virtual del 19 de diciembre de 2024, en la que se estableció que en el plazo indicado se presentarían las justificaciones y aclaraciones pertinentes; al efecto, remito a usted lo siguiente.

- Cédula original con la descripción de la información contenida en el dispositivo USB que se remite
- Dispositivo magnético USB certificado, marca ADATA, color negro, que contienen los archivos electrónicos con la información que aclara y justifica los resultados finales y observaciones preliminares, así como la Cédula descriptiva citada en el punto que antecede
- Copia del oficio DAT-003/2025, mediante el cual la Coordinadora Administrativa de la Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura del Estado, hizo llegar a esta Contraloría Interna la información que ahora se remite

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
H. CONSEJO DE LA JUDICATURA  
CONTRALORÍA INTERNA

**ATENTAMENTE**  
**EL C. CONTRALOR INTERNO**  
**DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO**

**LIC. AMÉRICO DE LUNA FLORES**

C.c.p. Lic. Christian David Garza Lomas, Secretario General de Acuerdos del H. Consejo de la Judicatura del Estado.  
C.c.p. Lic. Juan Carlos Pastrana García, Director de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura del Estado.  
C.c.p. Lic. Mónica Vianey Rodríguez Rivas, Coordinador Administrativa, Dirección de Administración y Tesorería, CJEN.  
C.c.p. Archivo.

Allende No. 417 Ote., Centro Monterrey, N.L., C.P. 64000  
29 Piso Edificio Allende  
Tel: 81 2020 6000, Ext. 7928  
contraloriaint@ojenl.gob.mx

Página 1 de 1

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control Interno
2. Ministración y Recepción de los Recursos
3. Registro e Información Financiera
4. Destino y Ejercicio de los Recursos
5. Adquisiciones, arrendamientos y servicios
6. Obra pública y servicios relacionados con la misma
7. Servicios personales
8. Solicitudes a Terceros Institucionales
9. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

#### 1. Control Interno

Se evaluará el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2023, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

#### 2. Ministración y Recepción de los Recursos

Verificar que la transferencia de los recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales desde la Federación hasta el ejecutor del gasto, con los que se financiaron las operaciones seleccionadas de auditoría se realizó conforme a las disposiciones aplicables. Asimismo, que el ente fiscalizado recibió los recursos en una cuenta bancaria para cada fondo o programa y las participaciones federales.

#### 3. Registro e Información Financiera

Comprobar que el ejecutor del gasto o ente fiscalizado realizó los registros presupuestales y contables específicos, debidamente actualizados, identificados y controlados, de los ingresos y las erogaciones con los que se financiaron las operaciones seleccionadas de auditoría, y de los rendimientos financieros generados; asimismo, que se cuente con la documentación comprobatoria original que soporta los registros, y que cumplió con las disposiciones fiscales vigentes y que en su caso se canceló con la leyenda "OPERADO"; adicionalmente, que los pagos se realizaron de manera electrónica, mediante abono en la cuenta bancaria de los beneficiarios.

#### 4. Destino y Ejercicio de los Recursos

Verificar que las operaciones seleccionadas financiadas con recursos del Gasto Federalizado y de las participaciones federales corresponden al desarrollo de programas, proyectos y conceptos de gasto establecidos para cada fondo o programa.

#### 5.- Adquisiciones, arrendamientos y servicios

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios seleccionados, realizados por la entidad fiscalizada, se efectuaron con base en un programa anual autorizado, se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, y que los proveedores no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados.

Verificar que las adquisiciones seleccionadas estén amparadas en un contrato debidamente formalizado y el cumplimiento de las condiciones pactadas y que se garantizó, en su caso, los anticipos, asimismo, que los bienes y servicios adquiridos, se entregaron conforme a lo establecido en su normativa y en el contrato o pedido de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados y, en caso de incumplimiento, que se aplicaron las penas convencionales y sanciones respectivas.

#### 6.- Obra pública y servicios relacionados con la misma

Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas de la Entidad Fiscalizada, se identifiquen los proyectos de infraestructura y estos haya sido debidamente autorizados, y que las obras públicas se licitaron y adjudicaron de acuerdo con la normativa, asimismo, verificar que los contratistas no se encontraron en el supuesto establecido en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en el padrón de proveedores y contratistas inhabilitados.

Comprobar que las obras y/o servicios relacionados con la misma seleccionadas para su revisión, estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y el cumplimiento de las condiciones pactadas y que se garantizó, en su caso, el anticipo, que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo con el plazo y montos pactados en su caso, revisar la aplicación de penas convencionales por incumplimiento, asimismo, revisar que las obras se encontraron finiquitadas y recibidas de acuerdo con la normativa, o que los servicios adquiridos, se entregaron conforme a lo establecido en su normativa y en el contrato o pedido de acuerdo con el plazo, precios y montos pactados.

#### 7.- Servicios personales

Verificar que los conceptos seleccionados, de descuentos realizados a los trabajadores en las nóminas pagadas por la Universidad y timbradas ante el SAT con clave 004 (otros descuentos), estuvieron debidamente autorizados y amparados mediante convenios, contratos u otra

documentación soporte; asimismo, constatar que estuvieron permitidos conforme a la normativa local o federal aplicable.

Verificar que no se hayan realizado pagos superiores a los establecidos en el tabulador autorizado; de igual manera que no se realizaron pagos indebidos de sueldos y prestaciones durante los periodos de comisiones sindicales, licencias sin goce de sueldo, defunciones y bajas definitivas.

Verificar, de las operaciones seleccionadas de auditoría, que los pagos realizados a personal de base y de confianza con recursos del Gasto Federalizado corresponden a los perfiles de puestos para los que fueron contratados, asimismo validar que cumplan con los grados académicos requeridos para el desempeño de sus funciones en apego a su normatividad interna.

#### 8. Solicitudes a terceros institucionales

Validar los actos, pagos, ejercicio de recursos o actividades reportadas a terceros institucionales, solicitar información a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), para constatar el pago y aplicación de los recursos públicos para el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas y proveedores en la ejecución de obras, entrega de bienes y la prestación de servicios, así como para verificar la documentación legal, financiera y fiscal.

#### 9. Solicitudes a terceros proveedores y contratistas

Realizar requerimientos de información y documentación a terceros que hubieran contratado con las entidades fiscalizadas obra pública, bienes o servicios mediante cualquier título legal y a cualquier entidad o persona física o moral, pública o privada, o aquellos que hayan sido subcontratados por terceros, respecto de operaciones seleccionadas para fiscalización, con el objeto de obtener la documentación que acredite el correcto ejercicio de los recursos públicos, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. Asimismo, verificar que la documentación entregada por los terceros corresponda con la remitida por el ente fiscalizado.

#### *Áreas Revisadas*

Dirección de Administración y Tesorería del Consejo de la Judicatura del Estado

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 79, párrafo penúltimo

2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 9; Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, artículo 1; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 11, 23 Fracción VIII, 30 fracción IV, 38 fracción V, 40 fracción I y 46; Contrato PJENL/22/2022, cláusulas primera, segunda y sexta; Ley del Servicio Civil para el Estado de Nuevo León, Artículo 8° transitorio; Convenio del Sindicato Único de Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nuevo León, cláusula Sexta, Párrafo tercero; el Acuerdo 20/2014 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado; bases de licitación DAT-03-22, numeral XIII; convenio modificadorio al contrato PJENL/22/2022, cláusulas 1 y 2

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.